



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1863

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII recorriéndose las subsecuentes al artículo 6 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia de Género, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a la VII. ...

VIII. Perspectiva Intercultural: visión que toma como punto de partida la constatación de una realidad social y cultural diversa, que busca contribuir al cambio de las dinámicas de exclusión, invisibilización y desigualdad que enfrentan determinados grupos sociales que pertenecen a una cultura históricamente marginados y discriminados;

IX. a la XX. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico en lo que se opongan al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1863

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de febrero de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.